

# USO INFORMATIVO 14-2013

## INDICE DE CONTENIDOS

COMISIÓN DEL PLAN DE PENSIONES (Badajoz, 15 de octubre de 2013)  
CONSEJO DE GOBIERNO (Badajoz, 17 de octubre de 2013)  
COMISIÓN NEGOCIADORA II CONVENIO COLECTIVO DEL PAS-L (Badajoz, 21 de octubre de 2013)  
COMISIÓN DE IGUALDAD (23 de octubre de 2013)  
HUELGA EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA (24 de octubre de 2013)  
COMISIÓN PARITARIA DEL I CONVENIO DEL PDI LABORAL (Cáceres, 30 de octubre de 2013)  
PROCESOS DEMANDAS PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012 (PDI y PAS Funcionario/PDI y PAS Laboral)  
COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES DEL PDI DE LA UEx ([DOE: 4 de noviembre de 2013](#))

## COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES DE LA UEx Seminario del Dpto. de Economía Financiera y Contabilidad Badajoz, 15 de octubre de 2013

### Asistentes:

#### Por la UEx:

Inmaculada Domínguez Fabián  
(Presidente y Secretaria General)  
Borja Encinas Goenechea  
(Adjunto a la Secretaria Gral. y Secretario accidental)

#### Por las Organizaciones Sindicales:

Fco Javier Cebrián Fernández (USO)  
Luis Marín Hita (CSI·F)  
José Ángel López Sánchez (UGT)  
Francisco J. Llera Cáceres (CC.OO.)

Da comienzo la sesión con el tratamiento de los puntos del orden del día. Debido a la ausencia de la Secretaria y del Vicesecretario, los asistentes acuerdan, por unanimidad, que actúe como Secretario D. Borja Encinas Goenechea.

### Informe sobre reclamación presentada por el partícipe D. M.B.E.

La presidente de la Comisión nos informa que hay un profesor TU de la UEx, jubilado, el cuál presentó el 14 de septiembre de 2013 una reclamación, en la que solicita la intervención de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la UEx. La reclamación está motivada en la negativa de la entidad gestora (Santander Inversiones) del Fondo de Pensiones a aceptar su solicitud de movilización de sus derechos económicos existentes en el Plan de Pensiones de la UEx a un Plan de Pensiones Individual gestionado por otra entidad gestora (BBVA).

De acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la entidad gestora, desde el momento de su jubilación, el partícipe afectado es a todos los efectos legales beneficiario del Plan de Pensiones de la UEx y, por tanto, conforme al artículo 35.5 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero), no puede movilizar sus derechos consolidados a otro plan de pensiones, salvo finalización del plan. Por su parte, el reclamante estima que su jubilación no implica que se convierta automáticamente en beneficiario, dado que también cabría la posibilidad de convertirse en partícipe en suspenso y, en consecuencia, según el art. 14.4 de las Especificaciones del Plan de Pensiones de la UEx sí podría movilizar sus derechos consolidados a otro plan de pensiones.

Tras el debate planteado sobre el asunto, los miembros de la Comisión de Control acuerdan, por unanimidad, solicitar informe al Gabinete Jurídico de la UEx, al respecto.

Se aprueba el acta de la sesión por unanimidad de los miembros presentes.

## CONSEJO DE GOBIERNO – FACULTAD DE CIENCIAS Badajoz, 17 de octubre de 2013

Con respecto a la información de este Consejo de Gobierno, os enlazamos a la información facilitada, en su día, y que está publicada en nuestra página web:

[Información de la sesión del Consejo de Gobierno de 17/10/2013](#)

## USO INFORMATIVO 14-2013

### COMISIÓN NEGOCIADORA – II CONVENIO PAS LABORAL Sala de Juntas Rectorado - Badajoz, 21 de octubre de 2013

#### Asistentes:

##### Por la UEx:

Luciano Cordero Saavedra  
(Presidente y Gerente)  
Jacinto Martín García  
(Secretario de la Comisión)  
Aurora Pedraja Chaparro  
(Vicegerente de Asuntos Económicos)  
José Expósito Alburquerque  
(Vicegerente de Recursos Humanos)

##### Por las Organizaciones Sindicales:

Fco Javier Cebrián Fernández (USO)  
Fco. Javier Pacheco López (USO)  
José Fco. Hurtado Masa (USO)  
Juan José Yerpas Valhondo (USO)  
Juan Carlos Cadenas Holguín (USO)  
Wenceslao Apóstua Méndez (USO)  
José Castro Serrano (CSI-F)  
Luis Espada Iglesias (FETE-UGT)

El orden del día propuesto fue:

#### Continuación con la negociación del II Convenio colectivo del PAS laboral de la UEx.

Se prosigue con la negociación del Convenio, en un clima de diálogo abierto, por ambas partes, dejando aparcados, por el momento, aquellos puntos que presentan una cierta complejidad, para su análisis posterior cuando tengamos una radiografía mucho más completa de los puntos en los que hayamos conseguido, a través de la cooperación y buena voluntad negociadora, llegar a acuerdos.

Entre los puntos "conflictivos" se encuentran los referidos a:

- Concreción de la masa salarial referida al PAS Laboral en 2013.
- Condiciones de trabajo de los técnicos de apoyo.
- Procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes de la RPT del PAS laboral.
- Procesos para ejercer el derecho de movilidad funcional y promoción profesional.
- Grupos profesionales (Proponemos suprimir el Grupo IV-B).
- Vestuario.

Se dio por terminada la sesión a las 14:30 horas, quedando convocados para el próximo 7 de noviembre en el mismo lugar, reanudando la negociación con el Capítulo VI: Clasificación Profesional.

### COMISIÓN DE IGUALDAD Solicitud de reunión, Badajoz, 23 de octubre de 2013

Dado que hacía más de un año que no se reunía la Comisión de Igualdad, se adoptó, desde la Sección Sindical de USO en la UEx, el acuerdo de solicitar a la Directora de la Oficina para la Igualdad de la UEx, la convocatoria de una reunión de la Comisión, con carácter urgente.

Informaros que el 29 de octubre ha sido convocada oficialmente la Comisión para reunirse el próximo 19 de noviembre en la sede de la Oficina para la Igualdad (Facultad de Formación del Profesorado), con el siguiente orden del día:

- Revisión Diagnóstico de Género.
- Asignación de tareas

Nos congratulamos de esta noticia, porque somos de la opinión que hay que seguir trabajando en la consecución de la igualdad en nuestra Universidad.



Badajoz, 22 de octubre de 2013

Sra. Directora de la  
Oficina para la Igualdad  
Universidad de Extremadura  
Rectorado-  
Campus - CÁCERES

Dado que desde el pasado mes de octubre de 2012 hasta el día de la fecha, no se ha vuelto a reunir la Comisión de Igualdad de la UEx, ni tampoco se ha celebrado actividad alguna, al menos, que se tenga conocimiento desde la Sección Sindical de USO en la Universidad, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con el reparto de tareas realizado en marzo de 2012, para concluir la fase de diagnóstico de la situación y proceder con la segunda parte, referida a la elaboración de las acciones y estrategias que nos deberían conducir al II Plan de Igualdad, sirva el presente escrito como solicitud de convocatoria urgente de la Comisión de Igualdad de la UEx, para poder continuar con el examen de los datos obtenidos.

En espera de sus noticias, reciba un cordial saludo,

Sección Sindical de USO-UEx

SECCIÓN SINDICAL DE LA  
USO  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Fco. Javier Cebrián Fernández  
Secretario General

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
EXTREMADURA  
2013/10/22 10:11:43 (08) (08)



# USO INFORMATIVO 14-2013

## HUELGA EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA

### 24 de octubre de 2013

LOMCE, ¡ASÍ NO! FEUSO SE CONCENTRÓ EN MADRID, BARCELONA, VALENCIA Y P. DE MALLORCA

Bajo el lema “LA LOMCE, ¡ASÍ NO!”, la Federación de Enseñanza de USO se concentró el 24 de octubre en Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca y Valencia para mostrar su rechazo a una ley que recorta los derechos laborales y salariales de los trabajadores de la enseñanza.



En Madrid, la concentración fue a las 12 h. en la Plaza de España, donde más de trescientos manifestantes se dirigieron después al Senado.



Conchi Iniesta, secretaria general de FEUSO-Madrid, y Antonio Amate, secretario general estatal de FEUSO, se dirigieron a los asistentes. Conchi Iniesta manifestó las razones del rechazo de FEUSO a una ley que va en contra de los trabajadores. A continuación entregaron un manifiesto con nuestras reivindicaciones en el registro del Senado para que se lo hagan llegar a los senadores de todos los Grupos Parlamentarios. A esta concentración asistió también Julio Salazar, secretario general de USO y Javier Blanco, secretario general de USO-Madrid.

## HUELGA EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

### SEGUIMIENTO PACÍFICO Y MASIVO

La Federación de Enseñanza de USO se felicita por el desarrollo pacífico y cívico de la jornada de huelga en el día de hoy en los centros públicos y concertados en toda España. La movilización está obteniendo un importante seguimiento por parte de los trabajadores, que han decidido apoyar así las reivindicaciones de FEUSO contra la LOMCE. En la Enseñanza Pública el seguimiento está siendo superior al 70% y en la Enseñanza Concertada se sitúa entre el 30 y el 35%, aunque en Comunidades como Illes Balears y Catalunya el seguimiento está siendo notablemente superior.



# USO INFORMATIVO 14-2013

## CONCENTRACIONES EL 24-O CONTRA LA LOMCE EN MADRID, BARCELONA, VALENCIA Y PALMA DE MALLORCA

Bajo el lema "LA LOMCE, ¡ASÍ NO!", el 24 de octubre la Federación de Enseñanza de **USO** convocó una jornada de huelga en todos los centros públicos y concertados. El mismo día, en Madrid, Barcelona, Valencia y Palma de Mallorca se han convocado diferentes concentraciones de delegados y afiliados de **FEUSO** para manifestar su rechazo a una ley que recorta los derechos laborales y salariales de los trabajadores de la enseñanza. En Madrid, la concentración fue a las 12 de la mañana en la Plaza de España, desde donde se dirigieron al Senado, donde se está tramitando la LOMCE; en Barcelona también fue a las 12 horas en la Ronda de Sant Antoni; en Mallorca, **FEUSO**-Illes Balears convocó una concentración a las 12 frente a la Delegación del Govern y en Valencia, a las 18:30, se concentraron en las inmediaciones de las Cortes Valencianas, en la Plaza de la Virgen.



## COMISIÓN PARITARIA – PDI LABORAL Palacio de La Generala - Cáceres, 30 de octubre de 2013

### Asistentes:

Por la UEx:

Sergio José Ibáñez Godoy  
(Presidente y Vicerrector de Profesorado)  
Jacinto Martín García  
(Secretario de la Comisión)

Por las Organizaciones Sindicales:

Pedro J. Pardo Fernández (**USO**)  
Francisco J. Llera Cáceres (CC.OO.)  
José Antonio Tapia García (CC.OO.)  
Luis Lozano Sánchez (CSI·F)  
M<sup>a</sup> Carmen Ledesma Alcázar (CSI·F)  
Faustino Hermoso Gutiérrez (UGT)

Como informamos en el **USO**-Informa de septiembre, el 20 del citado mes tuvo lugar una reunión de la Comisión Paritaria del PDI para el seguimiento del Convenio colectivo del PDI laboral, entre el orden del día, figuraba el punto: **Puntualizaciones al Anexo I.a) del Convenio, sobre Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral.**

En este punto, el Vicerrector de Profesorado puso en conocimiento de la Comisión la posibilidad de que personas con una titulación, ni afín ni específica para el perfil de una plaza de profesorado contratado, consiga una plaza al obtener un punto adicional, en la puntuación final, gracias a cursos de formación del SOFD, títulos de Idiomas, etc., y no haber ningún otro candidato.

## USO INFORMATIVO 14-2013

Se propuso, como mecanismo para evitar esta circunstancia, que el punto que se exige, como mínimo, deba alcanzarse en el apartado 2 del baremo, correspondiente al Currículum Académico. Después de la pertinente discusión se propuso obtener un punto en el apartado 2 del Currículum o, en el apartado 3.a del Currículum Docente (Docencia Universitaria), pero se dejó abierta la posibilidad de que en los siguientes días se hicieran llegar las posiciones definitivas desde cada sindicato.

Desde CCOO se le indicó a la Comisión el interés en incluir un tercer punto dedicado a las publicaciones científicas. **USO** secundó esta propuesta, entendiendo que así se evitaba excluir de los concursos a investigadores cuya línea de investigación no concordase con su titulación académica. Dada la nueva propuesta, se nos convocó a una reunión el 30 de octubre, continuación de la anterior, en la que después de una **larga** discusión no se llegó a ningún acuerdo, ya que existían dudas de si esta medida propuesta era de suficiente calado como para salirse de la función de interpretación que tiene la Comisión Paritaria sobre el Convenio colectivo, y en realidad suponía un cambio sustancial del propio Convenio. Ante la falta de consenso, y dado que el Vicerrector de Profesorado prefería que la decisión se tomase con un amplio apoyo de la parte social, decidió retirar la propuesta y mantener la situación actual, aun a riesgo de que ocurran las excepciones objeto del punto en cuestión.

### PROCESOS DEMANDAS PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012 DEMANDAS EN VÍA ADMINISTRATIVA Y LABORAL (PDI Y PAS)

Como continuación a nuestros anteriores boletines de junio/julio y de septiembre, ya tenemos en lo que respecta al personal funcionario (PDI y PAS), varias sentencias de diferentes Juzgados de lo Contencioso/Administrativo, a saber:

nº154/13 de 27/09/2013 del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo nº2 de Badajoz (PDI)  
nº143/13 de 11/10/2013 del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo nº2 de Cáceres (PAS)  
nº139/13 de 14/10/2013 del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo nº1 de Badajoz (PAS)

todas ellas con el mismo fallo favorable a los empleados públicos de la UEx, en el siguiente sentido: *"Declaro no ajustado a Derecho la resolución impugnada del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, la cual se anula, debiendo reconocer a favor del recurrente el derecho a percibir la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 y correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 14 de julio, condenando a la Administración a su abono."*

Hemos procedido a contactar con la Universidad y con la Junta de Extremadura, pues en el Consejo de Gobierno del pasado día 17 de octubre el Sr. Rector informaba que, al conocer el fallo de diversas sentencias con respecto a este asunto, solicitaría (de hecho ya se ha realizado) a la Junta de Extremadura la transferencia de la partida económica necesaria para hacer frente al derecho, reconocido judicialmente, del abono de la parte proporcional devengada de la paga extra de diciembre de 2012. Por las noticias que tenemos, al respecto, esto no parece que sea posible hasta el próximo año.

Desde **USO**, simultáneamente a estos contactos, estamos confeccionando un modelo de extensión de efectos de sentencia, para todos nuestros afiliados del PDI y PAS funcionario, por el que se solicite la extensión de la sentencia, y que, obviamente, también pondremos a disposición de aquellos compañeros que estén interesados en iniciar el correspondiente proceso judicial.

En lo que concierne al personal laboral (PDI y PAS), informaros que los conflictos colectivos planteados, se vieron en el TSJEx-Sala de lo Social, el pasado 16 de julio donde contestadas las excepciones planteadas por la Universidad, por el Letrado de **USO**, al que se adhirieron el resto de los letrados de los sindicatos actores, la vista quedó suspendida, hasta tanto en cuanto, exista pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional sobre la [Cuestión de inconstitucionalidad](#) n.º 1697-2013, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012,

## USO INFORMATIVO 14-2013

de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, **en su aplicación al personal laboral del sector público**, por posible vulneración del artículo 9.3 C.E.

Por tanto, el personal laboral no tiene que hacer ningún tipo de reclamación individual, dado que ya está realizada con el conflicto colectivo que, en cuanto haya pronunciamiento del Tribunal Constitucional, cuando se resuelva, el fallo será extensivo para todo el colectivo (PDI y PAS).

### **NOVEDOSA CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD SOBRE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRA EN PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LA UNIÓN SINDICAL OBRERA**

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Bilbao, ha dictado un importante Auto, de fecha 8 de Octubre de 2013, por el que Acuerda elevar CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD sobre varios aspectos del RDL 20/2012 de 13 de Julio. Este Auto ha recaído en el en el Recurso de Suplicación 1059/2013 que tiene su origen en la Demanda que por esta cuestión se sigue a instancias de la UNIÓN SINDICAL OBRERA contra la entidad Mercado Central de Abastecimientos de Bilbao S.A., en la que se dicto Sentencia Estimatoria a nuestras pretensiones, por el Juzgado de lo Social Número 6 de Bilbao.

Lo novedoso de esta Cuestión de Inconstitucionalidad es que a diferencia de las planteadas hasta la fecha por otros Tribunales Superiores de Justicia y por la Audiencia Nacional, en este caso, se argumenta la inconstitucionalidad del Real Decreto, no solo respecto de los días trabajados con anterioridad a su entrada en vigor, sino respecto de la totalidad del citado Artículo 2, y por ende, sobre la totalidad de la Paga Extra, poniendo en duda también la justificación de su urgencia, y consecuentemente, la utilización del RDL como herramienta normativa, así como una posible vulneración por parte del Estado, del marco competencial de la Comunidad Autónoma Vasca, al entender la Sala que:

**1º)** "no salva las dudas de constitucionalidad, que la Sala aprecia, ya que, de entenderse que la norma tiene un efecto retroactivo prohibido por el artículo 9.3 de la C.E., no cabe reinterpretar la misma para adecuarla al texto constitucional sino, en su caso, entender que vulnera este principio de irretroactividad.

Pues estamos ante un derecho que se genera día a día, incorporándose como tal al acervo patrimonial de los trabajadores. En el caso examinado, al ser la Paga Extra de Diciembre de 2012 de devengo semestral a partir del 1 de Julio, por disponerlo así el Convenio Colectivo de aplicación, a la fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012 ya se había devengado y generado el derecho a la parte proporcional a catorce días de trabajo, que, sin embargo y sin matices, el art. 2 de la norma con rango de ley directamente suprime, operando una retroactividad auténtica o de grado máximo.

**2º)** En este mismo sentido la Sala duda sobre la constitucionalidad de la utilización del RDL como herramienta para acordar la supresión de la citada Paga Extra, pues aunque reconoce que: "el Gobierno invoca esa coyuntura económica y de necesidad de la llamada consolidación fiscal para la adopción de la medida combatida en este pleito, considerando una premura y urgencia que no permitirían la demora hasta la superación del correspondiente trámite parlamentario para la aprobación de una ley" concluye que en este supuesto:

".no se puede entender concurrente la urgencia que daría carta de naturaleza al Decreto Ley en el caso presente".

Y ello, sigue argumentando la Sala, ".porque la propia norma se refiere a la nueva recesión del año 2011 y a datos económicos que no son previamente inmediatos a la decisión del

## USO INFORMATIVO 14-2013

Gobierno de suprimir la Paga Extraordinaria para las personas trabajadoras del sector público, lo que evidencia que esta medida pudo haber sido adoptada en un momento anterior, mediante la tramitación de la correspondiente Ley, sin que se aprecien causas de urgente necesidad en el entorno temporal preciso de la aprobación de la norma discutida..."

Por lo que por la Sala "...no se aprecia una coyuntura económica o política que haya impelido a la adopción de esta medida mediante el Real Decreto Ley, pues pudo haberse tramitado parlamentariamente la correspondiente Ley."

**3º)** La Sala entiende también que ".los apartados 1 y 2 del artículo 2 del RDL 20/2012 pueden asimismo haber producido un efecto de extralimitación en el ejercicio de las competencias del Estado del artículo 149.1.13 CE y de correlativa invasión del ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco derivado del artículo 148.1.1 CE y concretado en los Artículos 1 0.2, 1 0.4, 40 y 44 de su Estatuto de Autonomía."

Por todo ello la citada Sala eleva Cuestión de Inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional a fin de que por dicho Tribunal, previa admisión a trámite de esta Cuestión y previa la tramitación procedente, resuelva acerca de los siguientes extremos:

**1.-** Si la supresión de la Paga Extraordinaria de Diciembre de 2012 para el personal del sector público contenida en el Artículo 2.2 del RDL 20/2012 vulnera lo previsto en el artículo 86 de la C.E. respecto de los presupuestos habilitantes para la regulación de la cuestión por el cauce del Decreto Ley.

**2.-** Si la decisión de supresión de la citada Paga Extra vulnera lo previsto en el artículo 9.3 de la C.E. respecto a la interdicción de retroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales.

**3.-** Si la decisión de supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 para el personal del sector público que se contiene en el artículo 2.2 del RDL 20/2012 vulnera el reparto competencial entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con los artículos 149.1.13, 149.1.18 y 156.1 de la C.E.

Desde la **FEP-USO** valoramos muy positivamente esta importante y novedosa Cuestión de Inconstitucionalidad y quedamos a la espera de su admisión por parte del Tribunal Constitucional. Y como no, de una Sentencia al respecto que esperamos sea estimatoria para los intereses de todos los Empleados Públicos, y que no se demore en el tiempo.

Seguiremos informando, con la credibilidad que os merecéis.

---

**Afíliate a USO-UEx**  
**porque tu fuerza es**  
**nuestra independencia**

---



Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración al respecto.

Sección Sindical de **USO**  
Universidad de Extremadura  
**POR UNA UEX SIN DISCRIMINACIÓN**  
**POR UNA UEX TRANSPARENTE**

---